

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**20476**

*ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.511, interpuesto por «Productos y Semillas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 20 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.511, interpuesto por «Productos y Semillas, S.A.», sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián en nombre y representación de "Productos y Semillas, Sociedad Anónima", contra la Administración General del Estado sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos y tres de enero de mil novecientos setenta y tres; debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ajustados a derecho; todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20477**

*ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.020, interpuesto por doña Luzdivina Mel López.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de marzo de 1978 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.020, interpuesto por doña Luzdivina Mel López, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos, parcialmente también, por ser disconforme a derecho, la resolución del Ministerio de Agricultura de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos y la de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, declarando el derecho de la recurrente a que, de conformidad con las bases y, dentro de ellas, de conformidad con los principios de la Concentración Parcelaria recogidos en el artículo segundo del texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se le concedan fincas de reemplazo, en coto redondo, o en el menor número posible, de forma que quede cubierta la lesión de doscientas diecinueve mil trescientas pesetas, manteniendo en lo restante aquellos acuerdos; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20478**

*ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.237, interpuesto por don Fermín Cortés Vivanco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 5 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.237, interpuesto por don Fermín Cortés Vivanco, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna en nombre y representación de don Fermín Cortés Vivanco, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Agricultura de cuatro de noviembre de mil novecientos

setenta y dos, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), dictada por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; acuerdos que en los particulares impugnados se declaran válidos y eficaces por estar ajustados a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20479**

*ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria «La Siberia Extremeña», de Talarrubia (Badajoz), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria «La Siberia Extremeña», de Talarrubia (Badajoz), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa Comarcal Agropecuaria «La Siberia Extremeña», de Talarrubia (Badajoz), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1.º del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 12.784.551 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**20480**

*ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara en Mondéjar (Guadalajara) por don Mariano González Martínez y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Mariano González Martínez para ampliar una almazara en Mondéjar (Guadalajara) acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la almazara sita en Mondéjar (Guadalajara), de la que es titular don Mariano González Martínez.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1.º del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 11.538.880 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.